

Sabanalarga, (Atlántico), 20 de enero de 2021

Proceso: EJECUTIVO -MINIMA CUANTIA

Radicación: 08-638-40-89-00-2018- 00265 - 00

Demandante: COOPERATIVA COOJUNTAS

Demandado: CONTRERAS BORJA SMITH D. y CHARRIS GARAVITO FERNANDO

Informe Secretarial: Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo (Con sentencia), informándole que fue presentado escrito por el apoderado de la parte demandante solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación Dígnese Proveer EL SECRETARIO ,JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, (Atlántico), 20 de enero de 2021

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

1o Ordénesse la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por LA COOPERATIVA COOJUNTAS a través de apoderado judicial Dr. EDEN MANOTAS MEDINA en contra del señor (A) CONTRERAS BORJA SMITH D. y CHARRIS GARAVITO FERNANDO por pago total de la obligación -2º. Ordénesse el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes.

3 º. Ordénesse el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial.-

4º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes.

5º. Acéptese la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria que resuelva la presente petición.- Elabórense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ, MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

**NOTIFICACION POR
ESTADO**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA
SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 003 DE FECHA
21-01-2021
A LAS 8:00 AM

JULIO DIAZ - SECRETARIO

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fefaf9f4fbb9b2442afacc8164728cd634a0a6b5a15ecc19a8e05d7acd4dab5e

Documento generado en 20/01/2021 04:19:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>